

mil novecientos sesenta y tres; años 120o. de la Independencia y 101o. de la Restauración.

Emilio de los Santos

Ramón Tapia Espinal

Manuel E. Tavares Espailat

Decreto No. 66, que declara Zona de Desastre la región Suroeste de la República azolada por el huracán "Flora".

G. O. No. 8795, del 16 de octubre de 1963

República Dominicana

EL TRIUNVIRATO

NUMERO: 66

CONSIDERANDO que como consecuencia del paso del huracán "Flora" una vasta región del suroeste del territorio nacional que comprende las Provincias de Azua, Barahona, Bahoruco, Pedernales, San Juan de la Maguana e Independencia ha sufrido inundaciones ocasionadas por las avenidas de los ríos que corren por dicha zona y el embate de fuertes vientos que han causado daños a la agricultura;

CONSIDERANDO que la magnitud del desastre ha sido tal que ha causado la interrupción del tránsito por carreteras, puentes y caminos; el aislamiento de personas, la devastación de cosechas y ha dejado sin hogar, sin alimento y sin ropas y expuestas a enfermarse a numerosos habitantes de la región;

VISTO el artículo 55 de la Constitución de la República, dicta el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Se declara Zona de Desastre la región suroeste del territorio nacional que comprende las Provincias de Azua, Bara-

hona, Batoruco, Pedernales, San Juan de la Maguana e Independencia.

Art. 2.— Las Secretarías de Estado de las Fuerzas Armadas, de Interior y Policía, de la Presidencia, de Obras Públicas y Comunicaciones, de Salud y Previsión Social y de Agricultura, la Cruz Roja Dominicana, el Instituto Dominicano de Seguros Sociales y el Banco Agrícola de la República Dominicana deberán tomar cuantas medidas consideren adecuadas para conjurar los daños y peligros en la zona devastada.

Art. 3.— Publíquese en la Gaceta Oficial y en un periódico de amplia circulación en el territorio nacional, para su conocimiento y cumplimiento.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y tres; años 120o. de la Independencia y 101o. de la Restauración.

Emilio de los Santos

Ramón Tapia Espinal

Manuel E. Tavares Espaillat

Decreto No. 67, que nombra al Dr. Abel Fernández Simó Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario, Encargado del Departamento Consular de la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores.

G. O. No. 8795, del 16 de octubre de 1963

República Dominicana

EL TRIUNVIRATO

NUMERO: 67

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicta el siguiente